

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PRÓRROGA No. 01

Proceso de Contratación No.	056/2014
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	027/2015
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	CONSORCIO TEXTILES & LENCERIA
Nit:	900661683-0
Representante Legal:	Yadith Lorena Prieto Sánchez
Dirección:	Carrera 50 No. 21-41
Teléfono:	5710682
Correo electrónico:	Santar040@gmail.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE DEVENGA UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y QUE LABORAN PARA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor Incluido IVA:	\$ 196.933.000.00 M/CTE.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de 30 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: **Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra la señora **Yadith Lorena Prieto Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.537, en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO TEXTILES & LENCERIA** con NIT. No. 900661683-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Prórroga No. 01** al Contrato de Suministro No. 027/2015

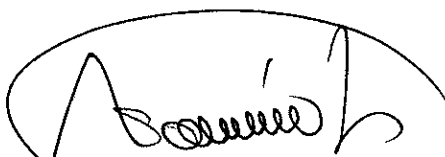
ESTABLECIMIENTO PUBLICO HOSPITAL MILITAR CENTRAL", originado de la Selección Abreviada No. 056 de 2014, con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (04) meses más**. 2. Que mediante oficio fecha **02-Marzo-2015**, la señora **Yadith Lorena Prieto Sánchez**, Representante Legal de **CONSORCIO TEXTILES & LENCERIA**, solicito a la señora Ana Marcela Rivera Parra, líder Área de Bienestar Social, Unidad de Talento Humano y supervisora del contrato, la prorroga del contrato No. 027/2015. 3. Que mediante oficio de fecha **05-Marzo-2015**, la señora **Ana Marcela Rivera Parra**, supervisora del contrato, acepta la prorroga del contrato No. 027-2015, por treinta y dos (32) días hábiles contados a partir del 30 de marzo de 2015. 4. Que con Oficio No. 8008 DIGE-CABI de fecha **20-Marzo-2015**, la señora **Ana Marcela Rivera Parra**, supervisora del contrato, solicito al Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector del Sector Defensa, Subdirección Administrativa, la prorroga del contrato No. 027-2015. 5. Que mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Grupo Gestión Contratos, justificó técnica, económica y jurídicamente, de manera amplia y suficiente la presente prórroga, manifestando que A) **Concepto Técnico:** "Se determino con el contratista **CONSORCIO TEXTILES & LENCERIA**, la toma de tallas personalizadas en las instalaciones del Hospital Militar Central, durante dos semanas dentro de los días hábiles; seguido a esto se asignaron 05 días mas en el almacén ubicado en la carrera 50 No. 21-41 Local 105; por lo tanto teniendo el cruce para la fabricación de la dotación 2014, se observa que no asistió todo el personal en el tiempo pactado, omitiendo los avisos realizados por la institución. Para dar cumplimiento al contrato No. 027-2015 el contratista solicita una prorroga en tiempo de 45 días hábiles; después de realizar un análisis de acuerdo al histórico del tallaje de la dotación 2013, para que el contratista **CONSORCIO TEXTILES & LENCERIA**, realice el respectivo cruce y proceda de conformidad; se determina que el tiempo a prorrogar es hasta el 15 de mayo de 2015; contados a partir del 30 de marzo de 2015. B) **Concepto Económico:** "Se realiza la respectiva revisión al contrato de suministro N° 027/2015, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **CONSORCIO TEXTILES & LENCERIA** identificada con NIT N°900.661.683-0, cuyo objeto contractual es "SUMINISTRO VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE DEVENGA UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y QUE LABORAN PARA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO HOSPITAL MILITAR CENTRAL", en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones: La firma **CONSORCIO TEXTILES & LENCERIA** solicita a la supervisora del contrato prorrogar el contrato mediante oficio de fecha 02 de marzo de 2015. El día 03 de marzo de 2015 la supervisora del mismo acepta la prorroga tal como se evidencia en el oficio presentado en la fecha mencionada. La prorroga del contrato no representa ningún impacto económico para la entidad toda vez que no se comprometen nuevos recursos, ni afecta presupuesto, debido a que se requiere es ampliar el plazo en (tiempo) para que se puedan ejecutar los recursos que ya están comprometidos y así dar continuidad a la prestación del servicio objeto del contrato, dando cumplimiento a las entregas pactadas a los funcionarios del Hospital. El contrato en mención aun se encuentra en vigente y tiene un valor por facturar a la fecha de \$196.933.000.00 correspondiente al 100% del valor del contrato. Lo anterior, debido a que la facturación del mismo será realizada terminada la entrega del suministro de los vestidos de personal. La solicitud de prorroga es Viable Económicamente, y es necesario ampliar el plazo de ejecución ya que aun existe presupuesto el cual se prevé será ejecutado al 15 de mayo de 2015 para dar total cumplimiento al contrato, Lo anterior, ajustándose a lo expresado en el parágrafo, Artículo 40, Ley 80/93 que expresa "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la Ley, el orden publico y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de de la buena administración". C) **Concepto Jurídico:** "Se realiza la respectiva revisión al Contrato de SUMINISTRO No.027-2015, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **CONSORCIO TEXTILES & LENCERIA** NIT. 900661683-0., cuyo objeto contractual es la "SUMINISTRO VESTIDOS DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE DEVENGA UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGAL MENSUALES VIGENTES Y QUE LABORAN PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", en donde se concluyen las siguientes consideraciones: - Que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron. - Que el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente: Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". Que en concordancia con el Artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, de la siguiente manera: ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella'. - Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. Así mismo, revisado y analizado los documentos allegados de solicitud de PRÓRROGA. (Hasta el 15 de MAYO de 2015), se verifica que este contrato aún se encuentra en ejecución, elemento que brinda certeza para llevar a cabo la prórroga. Que se requiere la prórroga al contrato en mención, teniendo en cuenta que parte del personal que tiene derecho a la dotación no asistió a la toma de tallas ordenada por el Hospital, el cual afecto el tiempo pactado de ejecución del contrato. - Que se considera viable jurídicamente Prorrogar, el Contrato de SUMINISTRO No.027-2015, cuenta con recursos pendientes por ejecutar, se encuentra en ejecución y se constata la necesidad del servicio con lo que se busca el cabal cumplimiento del mismo. 6. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan prorrogar el Contrato de Suministro No. 027/2015, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 027/2015 hasta el Quince (15) de Mayo de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS** La presente Prórroga, queda perfeccionada cuando se firme por el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA** Para la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a gestionar ante la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A la expedición del certificado de prórroga a la póliza de cumplimiento No. 21-44-101190988 ANEXO 1, la cual debe ser allegada por el contratista dentro de los tres (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la presente prórroga. El incumplimiento de lo anterior dará derecho al HOSPITAL a sancionar con multas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta la fecha en que se dé cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. 027/2015, que no hayan sido objeto de modificación a través de la presente Prórroga siguen vigentes. En constancia se firma la presente Prórroga No. 01 al contrato No. 027/2015 en Bogotá D.C. el 27 MAR. 2015

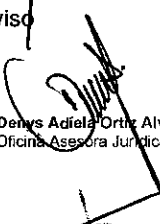
POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Coronel **Mauricio Ruiz Rodríguez**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

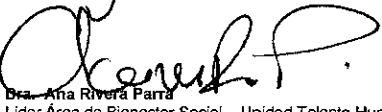

Yadith Lorena Prieto Sánchez
Representante Legal
CONSORCIO TEXTILES & LENCERIA

Revisó


Dra. Denys Adriela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dra. Maritza Sánchez
Abogada de la Subdirección Administrativa


Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual - OFAJ


Dra. Ana Rivera Parra
Líder Área de Bienestar Social - Unidad Talento Humano
Supervisor

